



ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas y reclamaciones deberán presentarse por escrito en el Registro General y Auxiliares de la Universidad de Oviedo, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral de Departamento. No obstante la Junta Electoral del Departamento solicita encarecidamente que se deje en la Administración del Departamento una copia de la documentación presentada en el Registro.

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas presentadas serán proclamadas por la Junta Electoral del Departamento en los tablones de anuncios del mismo y en la página web del Departamento en el día previsto en el Calendario Electoral. La presentación de una única candidatura dispensará del proceso electoral posterior, procediendo la Junta Electoral, directamente, a proclamar al candidato presentado.

PAPELETAS Y SOBRES

Todas las papeletas y sobres serán del mismo color, anotándose en aquéllas por cada elector el nombre del candidato que designe.

Según Informe Jurídico de la Universidad de Oviedo de fecha 9 de junio de 2017, se excluye la utilización de papeletas con los nombres de los candidatos impresos.

MESA ELECTORAL

El Director del Departamento será elegido por el Pleno del Consejo. En el interior del Consejo de Departamento se constituirá una Mesa Electoral compuesta por cuatro miembros elegidos, al igual que sus suplentes, mediante sorteo público de entre sus integrantes, de los cuales dos serán profesores, y los otros dos, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios. El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio.

La selección de miembros de las Mesas será aprobada por la Junta Electoral competente y se notificará a los interesados, quienes, hasta cinco días antes de la votación, podrán presentar reclamación o excusa ante la Junta, resolviendo ésta al día siguiente. Su excusa deberá fundarse en motivos de enfermedad, desplazamiento por razón de servicio o cualquier otra causa justificada que impida el ejercicio del cargo. La causa alegada deberá ser acreditada documentalmente.

VOTO POR CORREO

1.- Los miembros de la comunidad universitaria que por enfermedad, desplazamiento por razón de servicio, cumplimiento inexcusable de funciones



públicas o cualquier otra causa justificada no puedan emitir su voto presencialmente el día señalado para la votación, podrán hacerlo anticipadamente.

2.- Al objeto indicado en el apartado anterior, las papeletas y sobres de votación estarán a disposición de los electores en la **Administración del Departamento de Economía Aplicada desde el segundo día siguiente a la proclamación definitiva de candidaturas.**

3.- El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre electoral, que incluirá en otro de mayor tamaño junto con una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, tarjeta universitaria, permiso de conducir u otro documento identificativo de carácter oficial, acompañando asimismo el justificante que proceda en cada caso: quienes aleguen enfermedad, certificado médico; quienes aleguen permiso oficial, la oportuna autorización; quienes aleguen desplazamiento por razón de servicio, la citación correspondiente; quienes aleguen cumplimiento inexcusable de una función pública, la convocatoria, requerimiento o certificación pertinentes; y quienes aleguen cualquier otra causa impeditiva, el instrumento probatorio que la acredite.

Este segundo sobre se dirigirá al **presidente de la Junta Electoral del Departamento de Economía Aplicada** y en su remite el elector indicará su nombre y apellidos, firmando de forma que cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado.

El sobre podrá ser depositado en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o enviado por correo certificado.

4.- Solamente se computarán los votos anticipados que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que, bien hayan sido presentados en los Registros de la Universidad o bien enviados por correo, tengan entrada en el Registro General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo antes del día inmediatamente anterior al de la votación.

5.- El presidente de la Junta Electoral custodiará los votos anticipados y los hará llegar al presidentes de la Mesa Electoral, en todo caso, antes del cierre de la votación.

6.- De comprobarse que un elector ha ejercido el derecho de voto presencialmente, se considerará que ha renunciado al voto anticipado, no tomándose éste en consideración y haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.